DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA

Villavicencio, 8 de abril del 2025

Señor:
DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ
C.C. 86.076.021 de Bogotá
Dirección: Carrera 19 A No. 11-02 Etapa 2
Villavicencio, Meta.

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA SMC-002-2025.

De conformidad con lo dispuesto al tenor del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, se manifiesta que la oferta que ha presentado **DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 86.076.021 de Bogotá y con nombre de establecimiento comercial **SAN TELMO TOURS,** con relación a la Invitación pública citada en la referencia ha sido **ACEPTADA** por esta entidad.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con **LA CASA DE LA CULTURA "JORGE ELIECER GAITAN",** identificada con NIT. 892.000.430-0, y **DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 86.076.021 de Bogotá y con nombre de establecimiento comercial **SAN TELMO TOURS**, ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía a partir de la fecha, el cual queda identificado de la siguiente manera: **Contrato No. 018-2025**, para lo cual Usted deberá cumplir con la ejecución de este, de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica No. **SMC-002-2025**, de acuerdo con los ofrecimientos formulados en su oferta, la cual hace parte integral del presente documento, junto con los documentos de la etapa precontractual.

Los términos generales de la descripción contractual serán los siguientes:
Fecha de suscripción del Contrato: 08 de abril del 2025
Contratista: DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ
C.C. No.: 86.076.021 de Bogotá
Dirección: Carrera 19 A No. 11-02 Etapa 2
Villavicencio – Meta
Teléfono: 3112254788

Scanned with CamScanner

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 del 27 de marzo del 2025, con cargo a los rubros No. 2.1.2.02.02.006.01 y 2.1.2.02.02.007.02 del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($27.447.000) M/CTE., incluido el IVA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato el cual se ejecuta a todo costo, con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán por conducto del Supervisor.
3. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con su propuesta o estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Asumir los costos de gastos logísticos de transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto del contrato, de así requerirse.
7. Asumir los descuentos por: Retención en la fuente por servicios, **estampillas:** proturismo 2% procultura 2% prodesarrollo 2% reteico 4/1000.
8. Las contenidas en la propuesta a presentar por el contratista y que formará parte integral del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades de bienestar acorde con el objeto y las obligaciones.
2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro al momento de la entrega de los servicios realizados, detallando la prestación del servicio realizada.

Scanned with CamScanner

3. Entregar de manera oportuna con antelación a la actividad de bienestar social todos los comprobantes de adquisición de plan turístico, entre otros las reservas de hotel y demás documentación requerida para la prestación del servicio a los funcionarios.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a brindar lo siguiente a 11 funcionarios de la planta de personal de la entidad:
PLAN TODO INCLUIDO

- TRASLADO PUNTO DE ENCUENTRO DESDE VILLAVICENCIO HASTA EL AEROPUERTO EL DORADO (BOGOTÁ) Y VICEVERSA, EN VEHÍCULO FULL EQUIPO TENIENDO EN CUENTA EL AFORO MÍNIMO PERMITIDO, MANTENIENDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL.
- TIQUETES AÉREOS IDA Y REGRESO BOGOTÁ - SAN ANDRÉS ISLA – BOGOTÁ (COMERCIAL SEGÚN LA DISPONIBILIDAD)
- TRASLADOS AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO
- ALOJAMIENTO MÚLTIPLE (SEGÚN LAS DISPONIBILIDADES EN LAS FECHAS ESCOGIDAS) INCLUYE IMPUESTOS HOTELEROS.
- ALIMENTACIÓN (3 DESAYUNOS, 3 ALMUERZOS Y 3 CENAS)
- TOUR VUELTA A LA ISLA TERRESTRE
- JHONNY CAY CON ALMUERZO
- TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA
- IMPUESTOS ENTRADA A LA ISLA SAN ANDRÉS

Se aclara que en total son 4 almuerzos, incluido el almuerzo en Jhonny Cay.

COTIZACIÓN

- FECHAS: 30 de abril al 03 de mayo 20025
- HOTEL: 3 estrellas
- Nº DE PERSONAS: 11

Nota: La salida se tiene previsto realizar en los días del **30 de abril al 03** de **mayo** de 2025 o en otra fecha acordada por las partes.

FORMA DE PAGO: LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se efectuará un primer pago del 40% del valor del contrato contra entrega de la compra de tiquetes aéreos y transporte terrestre, junto con la programación de las actividades a desarrollar en la **isla San Andrés**, un pago final del 60% del valor del contrato, previa la presentación del informe del contratista,

Scanned with CamScanner

factura y/o cuenta de cobro, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al tiempo ejecutado, e informe del supervisor, el último pago se realizará contra el acta de liquidación **Se precisa que la entidad solo cancelara los valores correspondientes a los funcionarios que viajen.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTITRÉS (23) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, precisando que el plazo obedece entre otras razones a las fechas en que se concerté el desplazamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este proceso es la ciudad de Villavicencio. Bogotá, D.C. y la Isla de San Andrés, según lo acordado por los funcionarios.

GARANTÍA: Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor de este, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato esta ENTIDAD considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren.

El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Al respecto se trata de un contrato de prestación de servicios logísticos y operativos para las actividades de bienestar social de los funcionarios de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, por lo que podría suscitar inobservancia en dichas actividades y requerimientos técnicos específicos, siendo necesario que el contratista garantice el acatamiento del objeto contractual para evitar que su incumplimiento por causas imputables al contratista ocasionen perjuicios a la entidad contratante, pese a que esta modalidad o por el monto del contrato se autoriza prescindir de la exigencia de garantías.

Scanned with CamScanner

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio, identificada con Nit 892.000.430-0, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Scanned with CamScanner

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

SUPERVISIÓN:

Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá funcionario que sea designado por la ordenadora del gasto, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato.

En los términos anteriores, se deja constancia que el presente contrato se perfecciona con el presente acuerdo de voluntades.

Cordialmente,

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Directora

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: María Alejandra Baquero Pardo	Contratista	
Proyección Jurídica: María Alejandra Baquero Pardo	Contratista	

Scanned with CamScanner